COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	**SENSORICA E INGENIERIA S.A.S**	**NIT.** 900753546-5
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD	
PLAZO	Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una VIGENCIA DE LA GARANTÍA: La garantía de cada uno de los bienes instalados tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que se realice el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	
VALOR	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($325.597.772),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que hay lugar, de acuerdo con las normas vigentes	

DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.159.470 quien obra en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en calidad de DIRECTOR DE CONTROL AMIENTAL, nombrado mediante Resolución No. 845 del 30 de abril de 2025 y el Acta de posesión No. 11 del 30 de abril de 2025, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y/o la SDA, y por la otra **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.434.935, actuando en nombre y representación legal de **SENSORICA E INGENIERIA S.AS.** con **NIT** 900753546-5, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor, la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

El contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

2. Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($336.101.285)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 de fecha 22 de julio de 2025, Código Presupuestal O230117320120240060 – Concepto: Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría.

3. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** realizó el análisis de mercado, análisis del sector, estudio previo, ficha técnica y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación, que derivó en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025, atendiendo el marco constitucional y legal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

4. Que el Comité de Contratación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente*", en sesión ordinaria de Comité de Contratación virtual No. 10 del 11 de julio de 2025, aprobó y avaló la publicación del proceso de contratación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

5. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía y objeto a contratar, el pasado el 16 de julio de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de la convocatoria, los estudios previos y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-05-2025.

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SDA publicó en el SECOP II la Resolución No. 01461 del 08 de agosto de 2025, mediante la cual le dio la apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025, expedida por la Dirección de Control Ambiental, conjuntamente con el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.

7. Que, una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, y organizacionales y económicos, recomendó al ordenador del Gasto la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025 al proponente **SENSORICA E INGENIERIA S.AS.**, identificada con Nit 900753546-5, por ser el proponente habilitado que cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y económicos, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

8. Que mediante Resolución No. 01659 del 11 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025, cuyo objeto consiste en: <<CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.>> al proponente **SENSORICA E INGENIERIA S.AS.** con NIT 900753546-5, representado legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES**, identificado con C.C No. 79.434.935, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($325.597.772)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que hay lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

9. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

11. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR: Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el **<<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>** adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

Parágrafo: La garantía de cada uno de los bienes instalados tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que se realice el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

CUARTA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($325.597.772)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que hay lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que la **SECRETARÍA** se compromete a pagar al **CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldado de la siguiente manera:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 de fecha 22 de julio de 2025, Código Presupuestal O230117320120240060 – Concepto: Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, la SDA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:
UN ÚNICO PAGO, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, una vez se verifique la entrega y recibo a satisfacción de los productos entregables por parte de la supervisión del contrato y de los informes que trata en numeral 2.11 de los estudios previos.
El pago se efectuará de manera posterior a la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se deberá presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
b. Informe de entrega y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato.
c. Constancia de capacitación al personal que la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el manejo de los equipos adquiridos descritos en el Anexo técnico, así como la respectiva evaluación de la eficacia frente al conocimiento y operación.
d. Fichas técnicas y manuales de uso de los equipos adquiridos. No obstante, si los mencionados documentos se encuentran en idioma diferente al castellano, deberá presentar su correspondiente traducción oficial a éste, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012.
e. Declaración de importación de los equipos que lo requieran.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

f. Acta de ingreso de los equipos de medición al Almacén General de la Secretaría Distrital de Ambiente.
g. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
h. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
i. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Condiciones generales para el pago:

a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
b) Únicamente se pagarán los equipos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. (cuando aplique)
d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. (cuando aplique)
e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	Valor a pagar
Único pago	Diciembre 2025	$325.597.772

El precitado cronograma se actualizará conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas, dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, anexo técnico y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo.
3. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes

para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
12. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
13. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
14. Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades previstas, deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidos de manera independiente ni darán lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, un cronograma dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde especifique la fecha de entrega e instalación de los equipos adquiridos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, previa autorización del supervisor del contrato.

2. Cumplir con la fecha de entrega e instalación de los equipos en las cantidades y referencias descritas en las especificaciones técnicas (Anexo técnico) del contrato.
3. Entregar a la SDA los equipos objeto de este proceso contractual, de primera calidad, originales, no remanufacturados, en su empaque original y con todos sus elementos, en óptimas condiciones de funcionamiento y bajo las condiciones establecidas en este documento y en el anexo técnico. En caso que la SDA evidencie a través del supervisor del contrato, que los equipos no cumplen con lo exigido, el contratista deberá reemplazarlos bajo su responsabilidad dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes, una vez puesto en conocimiento al contratista tal situación por parte de la SDA; la entidad no se hace responsible de los costos adicionales en que incurra el contratista para la entrega de estos.
4. Configurar y entregar operando las estaciones hidrológicas, de tal manera que los datos calibrados lleguen en tiempo real a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. El contratista garantizará que el personal que instale los equipos deberá estar capacitado y ser idóneo para las respectivas instalaciones.
6. Realizar transferencia de conocimientos al personal técnico de la Secretaría, previamente seleccionado por el supervisor del contrato, en el mantenimiento y operación de los equipos suministrados por el contratista, este debe garantizar que el aprendiz esté en capacidad de realizar las labores de limpieza, y calibración de la estación, de igual manera de operar, configurar y programar la misma y en este sentido cumplir con los siguientes requerimientos:
   6.1 Montaje y desmontaje de los respectivos sensores, métodos de limpieza, brindar todos los conocimientos para la programación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sensores y todas sus funciones. Establecer las herramientas de manejo del protocolo de comunicación entre los subsistemas (sensores, transmisor, PCD).
   6.2 Programación y configuración de los transmisores, datalogger, registradores automáticos de nivel, entre otros componentes de las estaciones.
   6.3 Determinar fallos y acciones para solucionar los problemas que se presenten o establecer los canales para atenderlas.
   6.4 El programa de capacitación debe tener un componente teórico y práctico, a través de mínimo 5 sesiones de 4 horas, para lo cual el contratista deberá aportar las constancias de estas capacitaciones con su cuenta de cobro.
   6.5 La Secretaría podrá solicitar al contratista la ampliación o inclusión de temas en la capacitación que sean de interés para la entidad y que busquen el mejor aprovechamiento de los equipos y elementos en el tiempo.
   6.6 El contratista deberá entregar un programa de capacitación, el cual será aprobado por la Secretaría, y que se ofrezca mínimo a tres personas, el contratista deberá acatar todas las modificaciones o recomendaciones que la Secretaría haga a este.

7. Entregar los consumibles para un año de operación, de acuerdo con requerimientos de los equipos ofertados por el contratista establecidos en el Anexo Técnico, los cuales deberán ser entregados al almacén, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por la SDA.
8. Aportar al supervisor del contrato, al momento de la entrega de los bienes adquiridos, las declaraciones de importación de los elementos según corresponda,
9. Entregar los manuales al supervisor del contrato (en medio digital y físico), requeridos para el funcionamiento de los equipos a la SDA. Si los manuales se encuentran en idioma diferente al castellano, deberá presentar su correspondiente traducción oficial a éste, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012.
10. Asumir y responder por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a los equipos, adquiridos y demás que se encuentren en las instalaciones durante las capacitaciones, pruebas de campo y puesta en funcionamiento de los equipos.
11. Entregar al supervisor del contrato, la garantía expedida por el fabricante de los equipos de medición de parámetros in situ, la cual deberá ser por mínimo UN (1) AÑO contado a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos.

NOVENA.- INFORMES: EL CONTRATISTA

1. Presentar cronograma de ejecución de la actividades dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde especifique la fecha de entrega e instalación de los equipos adquiridos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
2. Informe de ejecución. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar para la aprobación del supervisor, un documento en el cual se incluya las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo entre otras las de:
    a. Descripción de las especificaciones técnicas de los equipos, actas de ingreso al almacén de la SDA.
    b. Soporte de las instalaciones de los equipos configurados y operando, de conformidad con el acta de recibo suscrito con el supervisor del contrato.
    c. Constancia (acta de reunión) de transferencia de conocimientos al personal de la Secretaría Distrital de Ambiente donde conste la capacidad para realizar:
        I. Montaje y desmontaje de los respectivos sensores, métodos de limpieza, brindar todos los conocimientos para la programación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sensores y todas sus funciones. Establecer las herramientas de manejo del protocolo de comunicación entre los subsistemas (sensores, transmisor, PCD).

II. Programación y configuración de los transmisores, datalogger, registradores automáticos de nivel, entre otros componentes de las estaciones.
III. Determinar fallos y acciones para solucionar los problemas que s presenten o establecer los canales para atenderlas.
IV. El programa de capacitación debe tener un componente teórico y práctico a través de mínimo 5 sesiones de 4 horas.
V. La Secretaría podrá solicitar al contratista la ampliación o inclusión d temas en la capacitación que sean de interés para la Corporación y que busquen el mejor aprovechamiento de los equipos y elementos en e tiempo.
VI. El contratista deberá entregar un programa de capacitación, el cual ser aprobado por la Secretaría, y que se ofrezca mínimo a tres personas, el contratista deberá acatar todas las modificaciones o recomendaciones que la Secretaría haga a este.

d. Manuales en idioma oficial (en medio digital y físico).

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. 1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
4. Revisar que los equipos entregados por el contratista cumplan con las cantidades y referencias descritas en las especificaciones técnicas del contrato, en caso de que la Secretaría evidencie que los equipos no cumplen con lo exigido en el anexo técnico y las condiciones del contrato, se deberá requerir al contratista, para que tome las acciones a que haya lugar.
5. Verificar el respectivo ingreso a almacén de los bienes objeto del contrato.
6. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes relacionados en el anexo técnico.
7. Determinar el personal que será capacitado y operará los equipos o bienes instalados por el contratista.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

9. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
10. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
11. Tramitar el acceso a los predios para que el proveedor pueda realizar la correcta instalación y puesta en marcha de las estaciones.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECRETARIA DE AMBIENTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique..

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector público”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los

documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** - **NIT 899.999.061-9**, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Total, del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contado a partir de la suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Total, del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la suscripción.
Calidad del servicio	20%	Total, del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la suscripción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	200 SMLMV.	Plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción.

PARÁGRAFO 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
PARÁGRAFO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
PARÁGRAFO 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora

deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.
PARÁGRAFO 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.
PARÁGRAFO 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **EL/LA SUBDIRECTOR(A) DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO (SRHS)**, por quien haga sus veces o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** a pagar una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de esta cláusula, se entenderá que EL CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

PARÁGRAFO.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **SDA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la SDA sobre esta situación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **SDA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A. **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
B. La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
C. La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
D. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
E. **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

F. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
G. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **3**. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

TRIGÉSIMA.- ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251448 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y SENSORICA E INGENIERIA S.A.S

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, y a evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES: La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

TRIGÉSIMA TERCERA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II